

POLÍTICAS CONTRACTUALES DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD NO SAC

El **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar las siguientes políticas del **CONTRATANTE** las cuales podrán hacer parte integral del **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** que celebra y a las cuales se accede para su consulta. Dichas disposiciones y políticas las podrá actualizar el **CONTRATANTE** y regirán las que sean vigentes al momento de la firma del respectivo Contrato:

- 1. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**
- 2. AUTORIZACIÓN.-**
- 3. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.-**
- 4. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONTRA LA CORRUPCIÓN.-**
- 5. CESIÓN DEL CONTRATO.-**
- 6. LEY APLICABLE.-**

1. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

1.1. Toda la información que una de las Partes tenga, recolecte, reciba y obtenga de la otra Parte y/o de los clientes de cualquiera de las Partes o de terceros, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma que no sea del dominio público, de la que sean titulares los clientes de cualquiera de las Partes, sus empleados y en general terceros, y que las Partes tengan en calidad de OPERADOR y/o FUENTE de tal información en los términos de la Ley 1266 de 2008, y/o Encargado del Tratamiento de la Información y/o responsable del tratamiento de la información en los términos de la Ley 1581 de 2012, deberá ser tratada por las Partes, en calidad de Encargado del tratamiento de conformidad con el alcance del artículo 25 del Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 y cualquier norma que lo modifique, adicione y complemente, y tal información deberá mantenerse como confidencial y reservada por término indefinido y de conformidad con las condiciones establecidas en el CONTRATO.

1.2. En desarrollo de lo anterior, las Partes deberán:

- (i) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales.
- (ii) Salvo autorización previa, expresa y escrita de las **PARTES**, no podrán modificar, eliminar, compartir y circular a terceros ni utilizar la información y los datos de carácter personal recibidos en ejecución del Contrato, con alcances o para fines diferentes a los previstos en el Contrato.
- (iii) Dar a tal información el tratamiento (según las definiciones dadas por el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012) de acuerdo con la finalidad señalada en el Contrato; y siempre de conformidad con los principios establecidos en la ley para el tratamiento de datos personales.
- (iv) Dar aplicación a las obligaciones a cargo de las **PARTES** establecidas en la Política para el Tratamiento de Datos Personales de cada una de las **PARTES**, la cual declaran conocer previo a la suscripción del Contrato, y acoger las instrucciones que cada Parte brinde en cada momento como responsable del tratamiento para la estricta prestación de los Servicios encomendados al amparo del Contrato. Las **PARTES** se comprometen a que tanto la Política como las Instrucciones se conozcan y acaten por sus empleados, dependientes, subcontratistas y demás subordinados que participen en la ejecución del Contrato. Para tal efecto, las **PARTES** deben garantizar acuerdos con los subordinados antes mencionados aceptando que cumplirán con las políticas, instrucciones y/o protocolos de las **PARTES**.
- (v) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para los encargados del tratamiento de datos personales en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, y las normas que la modifiquen o sustituyan.

- (vi) Adoptar un Manual Interno de Políticas y Procedimientos para el tratamiento de datos personales.
- (vii) Dar cumplimiento a las obligaciones señaladas por la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, respecto tanto de los clientes de cualquiera de las **PARTES**, como de sus empleados y en general terceros, como titulares de la información.
- (viii) Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y la reserva de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en todo caso, no podrá manipular la información almacenada, respetando su integridad, autenticidad y confidencialidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4 literal g) de la Ley 1266 de 2008 y artículo 4 literal h) de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación deben las **PARTES** a su vez exigirla a sus dependientes, que tengan acceso a la información, y estará vigente aún después de la terminación del Contrato o de las labores que forman parte del tratamiento de los datos personales.
- (ix) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser devueltos a la otra Parte, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- (x) Las **PARTES** se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar que los datos sean manejados únicamente por aquellas personas cuya intervención sea precisa para la ejecución del Contrato y a guardar estricto secreto profesional respecto de los datos de carácter personal a los que tiene acceso, aún después de finalizar la relación entre las **PARTES**.
- (xi) Reportar a la otra Parte todos los incidentes ocurridos en materia de Protección de Datos inmediatamente se entere de dicho incidente. Como mínimo, debe informarse el tipo de incidente, la fecha en que ocurrió y la fecha en la que se tuvo conocimiento del mismo, la causal, el tipo de Dato Personal comprometido y la cantidad de titulares afectados. Así mismo, debe informar las acciones tomadas a fin de evitar que situaciones similares se vuelvan a presentar.
- (xii) Desarrollar e implementar un programa de formación y educación en materia de Protección de Datos Personales para sus empleados, dependientes, subcontratistas y demás subordinados que tengan acceso a información personal.
- (xiii) Las **PARTES** deberán permitir en cualquier momento que cualquiera de ellas puedan realizar auditorías, controles, revisiones y/o evaluaciones con el propósito de verificar el cumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones antes mencionadas.

2. AUTORIZACIÓN.-

Cada una de las Partes autoriza a la otra para recolectar, almacenar, conservar, usar, suprimir, actualizar, compartir o circular a terceros con los que se celebre convenio en Colombia o en el exterior, datos relativos a su compañía, sus subcontratistas y personal vinculado al **CONTRATO**; y en caso que las Partes sean personas naturales, sus datos personales de orden demográfico, económico, biométricos, de servicios, comercial y de localización; para utilizarlos en la ejecución del **CONTRATO**, en actividades propias de la Parte y relacionadas con su objeto social, así como para consulta y reporte de información a operadores de bancos de datos y/o centrales de riesgo. Cada una de las Partes garantiza que cuenta con las autorizaciones de sus subcontratistas y personal vinculado al **CONTRATO** en los términos de las normas de protección de datos. Los titulares de los datos tienen derecho de conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos, y revocar la autorización salvo las excepciones legales. Los datos biométricos son datos sensibles y el titular de los mismos no está obligado a autorizar su tratamiento. Estos serán usados para verificación de identidad.

3. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.-

- 3.1. Las Partes declaran de manera voluntaria que (i) los recursos utilizados para la ejecución del Contrato, al igual que sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas; (ii) él o sus socios o administradores no tienen registros negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales; (iii) en desarrollo de su objeto social, no incurre en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y que, en consecuencia se obliga a responder frente a la otra parte y/o terceros por todos los daños y perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de estas afirmaciones.
- 3.2. Cada Parte se obliga con la otra a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, corporativa, societaria o institucional, (según aplique), así como la información comercial y financiera, cada vez que haya cambios en la misma, por lo menos una vez al año, en caso que el Contrato supere un año de ejecución o cada vez que así lo solicite la otra parte, suministrando la totalidad de los soportes documentales necesarios para justificar aquellos cambios relevantes que indican directamente en el alcance de la representación. El incumplimiento de esta obligación faculta a la parte cumplida para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con la otra parte.
- 3.3. Cada Parte se obliga con la otra a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores.
- 3.4. En tal sentido acepta que la parte cumplida podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la suscripción del Contrato sin el pago de indemnización alguna, en caso que la otra parte llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de éstos y/o por la administración de recursos relacionados con dichas actividades; (ii) la empresa o algunos de sus socios o administradores llegare a ser incluido en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo, sean éstas nacionales o internacionales, especialmente la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) Cuando la empresa remita intencionalmente información suya incompleta y/o inexacta, sobre sus actividades, origen o destinos de fondos y/u operaciones de cualquier índole.

4. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES CONTRA LA CORRUPCIÓN.-

- 4.1. Las Partes se comprometen, reconocen y garantizan que:
 - a. Las **PARTES**, como cualquiera de las sociedades o personas que las controlan, así como las filiales de las **PARTES**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera

con el Compromiso Relevante^[1], cumplirán en todo momento durante el Compromiso Relevante (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes y/o prestación de servicios objeto de este Contrato) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, “Normativa sobre Lucha contra la Corrupción”);

- b. Con relación al Compromiso Relevante, ni las **PARTES** ni ninguna de las sociedades o personas que las controlan, ni las filiales de las **PARTES**, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del Contrato han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún “Funcionario Público”^[2] a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;
- c. Las **PARTES** conservarán y mantendrán libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Contrato y el Compromiso Relevante;
- d. Las **PARTES** disponen de, y mantendrán en vigor durante la vigencia de este Contrato, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;
- e. Las **PARTES** comunicarán de inmediato a la Parte cumplida el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Política. En dicho caso de incumplimiento, la Parte cumplida se reserva el derecho a exigir a la parte incumplida la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
- f. A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de las **PARTES** recogidos en esta Política serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de las **PARTES**, o que actúen en nombre de las **PARTES**, con relación al Compromiso Relevante; de forma que las **PARTES** manifiestan que han adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por las **PARTES**, con relación al Compromiso Relevante, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito las **PARTES**.
- g. Las **PARTES** certificarán que cumplen con esta Política periódicamente, según sea requerido por las Partes.

4.2. Incumplimiento.

^[1] “Compromiso relevante”: es el objeto del Contrato.

^[2] “Funcionario Público”: incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.

- a. El incumplimiento de esta Política se considerará un incumplimiento grave del Contrato. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el numeral 9.1 apartado (e) de la presente Política, el Contrato podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por las **PARTES**, y cualquier reclamación de pago de las **PARTES** podrá ser desestimada por las **PARTES**.
 - b. En la medida en que la Ley lo permita, las **PARTES** indemnizarán y mantendrán indemne a la otra Parte de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de la Parte incumplida de sus obligaciones contenidas en el numeral 9.1. de la presente política
- 4.3. Las Partes tendrán el derecho de auditar el cumplimiento por parte de la otra Parte de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el numeral 9.1 de la presente Política . Las Partes cooperarán totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, la otra Parte.

5. CESIÓN DEL CONTRATO.-

- 5.1. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el Contrato o los derechos y obligaciones que de él emanan sin la autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**, salvo lo establecido en la Ley 1231 de 2008. Cualquier cesión sin dicha autorización será inexistente y el **CONTRATANTE** no tendrá obligación alguna de reconocerla. En el evento de que el Contratante consienta la cesión, el cesionario asumirá todas las obligaciones del **CONTRATISTA** bajo el Contrato; sin perjuicio de las reservas que haga el **CONTRATANTE** según el artículo 893 del Código de Comercio, quedando entendido que a dicho cesionario no se le permitirá ceder adicionalmente sus derechos sin el previo consentimiento escrito del **CONTRATANTE**.
- 5.2. El **CONTRATANTE** tendrá el derecho de ceder el Contrato, para lo cual sólo requerirá dar una notificación previa escrita al **CONTRATISTA** indicando la fecha efectiva de la cesión.

6. LEY APLICABLE.-

El Contrato está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones del derecho privado que resulten aplicables de acuerdo con el régimen jurídico aplicado al Contratante.